

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA **N.º 348-2025-CCO-UNAJ**

Juliaca, 12 de mayo de 2025.

VISTOS:

La Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N.º 079-2025-CCO-UNAJ, de fecha 16 de enero de 2025; Solicitud de fecha 29 de abril de 2025, presentado por el Estudiante Cesar Coari Ccalla; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 18, 4to párrafo de la Constitución Política del Estado, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y las leyes;

Que, la Ley N.º 30220-Ley Universitaria, en su Art. 8, establece que el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, de Gobierno, Académico, Administrativo y Económico;

Que, la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N.º 244-2021-MINEDU, en el numeral 6.1.4, establece las funciones de la Comisión Organizadora; señalando son funciones de la Comisión Organizadora, literal b) Aprobar y velar por el adecuado cumplimiento del Estatuto, Reglamentos y documentos de gestión de la universidad emitir resoluciones en el ámbito de su competencia;

Que, mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N.º 079-2025-CCO-UNAJ, de fecha 16 de enero de 2025, se resolvió en su Artículo Segundo APROBAR el Informe Final del Proyecto de Proyección Social denominado "TALLER DE FORTALECIMIENTO SOBRE GESTIÓN PÚBLICA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LOS ESTUDIANTES DEL 5TO GRADO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SECUNDARIA JOSÉ IGNACIO MIRANDA I.N.A. 91 DE JULIACA, PROVINCIA DE SAN ROMÁN-2024", ejecutado por el Grupo Monovalente "GESTORES DEL FUTURO";

Que, mediante solicitud de fecha 29 de abril de 2025, el presidente del Grupo Monovalente "GESTORES DEL FUTURO", solicita la rectificación de la Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N.º GESTORES DEL FUTURO, debido a un error de digitación en la consignación de su segundo apellido, consignándose por error involuntario **CCALA** siendo lo correcto **CCALLA**; menciona también que en el artículo segundo de la mencionada resolución se consignó por error Municipalidad Distrital de Santa Lucia, siendo lo correcto Municipalidad Provincial San Román;

Que, al respecto el numeral 1) del artículo 212 de Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, establece que: "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión";

Que, según lo prescrito en el inciso 212.2 establece que: "La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original."; toda corrección debe efectuarse en la misma forma de acto administrativo que inicialmente se emitió; por lo que, siendo que el acto de administración interna en el cual se ha contratado por errores materiales ya referidos, ha sido emitido a través de una Resolución de Consejo de Comisión Organizadora, su corrección debe efectuarse bajo la misma forma;

Que, en virtud a lo antes expuesto en los considerandos precedentes, resulta pertinente se emita la Resolución de Consejo de Comisión Organizadora, mediante la cual se corrija los errores materiales identificados en la Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N.º 079-2025-CCO-UNAJ, de fecha 16 de enero de 2025;

Que, la presente resolución, se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes de procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18.º, de la Constitución Política del Perú, la Ley N.º 30220, Resolución Viceministerial N.º 244-2021-MINEDU modificado mediante Resolución Viceministerial N.º 055-2022-MINEDU, modificado mediante Resolución Viceministerial N.º 053-2023-MINEDU y el Estatuto de la UNAJ;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – RECTIFICAR a solicitud de parte, solo y únicamente en el extremo del sexto párrafo de la parte considerativa, y el Artículo Segundo de la Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N.º 079-2025-CCO-UNAJ, de fecha 16 de enero de 2025, respecto a la digitación errónea del segundo apellido del presidente del Grupo Monovalente "GESTORES DEL FUTURO", y

E-25-002078



KVCQ

Página 1 de 2

RCCO N.º 348-2025-CCO-UNAJ

la denominación de la Municipalidad Provincial en la cual se ejecutó el Proyecto de Proyección Social; conforme se detalla a continuación:

DONDE DICE:

Que, de la revisión del expediente se precisa la existencia del Acta de Reunión Ordinaria "GESTORES DEL FUTURO", mediante el cual los integrantes del grupo "GESTORES DEL FUTURO", acuerdan expulsar al integrante JOSÉ JESÚS VILCA TITO, por faltas consecutivas a las reuniones, precisan también que como el estudiante antes mencionado ostentaba el cargo de presidente, quien lo sucederá es el estudiante CESAR COARI CCALA;

DEBE DECIR:

Que, de la revisión del expediente se precisa la existencia del Acta de Reunión Ordinaria "GESTORES DEL FUTURO", mediante el cual los integrantes del grupo "GESTORES DEL FUTURO", acuerdan expulsar al integrante JOSÉ JESÚS VILCA TITO, por faltas consecutivas a las reuniones, precisan también que como el estudiante antes mencionado ostentaba el cargo de presidente, quien lo sucederá es el estudiante CESAR COARI CCALLA;

DONDE DICE:

Artículo Segundo. - RECONOCER a los integrantes del Grupo Monovalente "GESTORES DEL FUTURO", por el desarrollo del proyecto y su contribución a la Municipalidad **Distrital de Santa Lucía**, conforme se detalla a continuación: (...)

DEBE DECIR:

Artículo Segundo. - RECONOCER a los integrantes del Grupo Monovalente "GESTORES DEL FUTURO", por el desarrollo del proyecto y su contribución a la **Municipalidad Provincial de San Román**, conforme se detalla a continuación: (...)

Artículo Segundo. - MANTENER subsistentes los demás extremos de la Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N.º 079-2025-CCO-UNAJ, de fecha 16 de enero de 2025, en todo aquello que no se oponga a la presente resolución.

Artículo Tercero. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Universidad Nacional de Juliaca (www.unaj.edu.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.


Abg. JOSÉ LUIS PACHECO CÁCERES
SECRETARIO GENERAL
DR. EDELFRÉ FLORES VELÁSQUEZ
PRESIDENTE
COMISIÓN ORGANIZADORA

E-25-002078

DISTRIBUCIÓN:
VP Acad.,
VP de Invest.
DGA
DPSyEC
Arch./2025.
KYCQ

